AÑO XV. Teruel 13 de Mayo de 1870. Núm. 17.

LA CONCORDIA

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un trimestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Instruccion pública.—Negociado 1.°

S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que V. ha hecho con destino á las Bibliotecas populares, de *cien ejemplares* de la «*Esplicacion del sistema métrico decimal*»; *cincuenta* de cada una de las obras: «*Lectura práctica 1.ª, 2.ª y 3.ª parte*, y «*Lecciones de Geografía física, política y astronómica*»; *doce* de la «*Exposición de la teoría del solfeo*», de las que es autor, y *veinticinco* ejemplares de los «*Elementos de Aritmética teórico-práctica*» por D. Miguel Villarroya y don Pedro Pablo Vicente y Monzon; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento. Dios guarde á V. mu-

chos años. Madrid 25 de Abril de 1870.—Echegaray.—Sr. D. Pedro Pablo Vicente y Monzon.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE TERUEL.

La disposicion segunda de la órden de primero del actual relativa á la provision de escuelas, dice: Que al dia siguiente de resultar una vacante, sea cual fuere su sueldo y categoria, lo comunicará el Alcalde respectivo á la Junta provincial de primera enseñanza; y esta, en el término de ocho dias, formará y remitirá al Ayuntamiento propuesta en terna, siempre que haya suficiente número de aspirantes, para proveer la escuela interinamente. En su consecuencia esta corporacion ha acordado encargar á los Sres. Alcaldes, segun lo verifica por medio de la presente, el exacto cumplimiento de lo que se ordena en la disposicion inserta; y á la vez manifestar á los maestros que deseen colocarse interinamente, que acudan desde luego solicitando la interinidad de las escuelas que puedan resultar vacantes á fin de que esta Junta pueda tambien formar y remitir á los Ayuntamientos respectivos la terna ó propuesta correspondiente, á los efectos oportunos.

Teruel 20 de Abril de 1870..—El Presidente, Lorenzo Eced.—El Secretario, Tomas Serrano y Prades.

ERRATA.

Por una equivocacion se puso como vacante la

escuela de niños de Noguera, en el anuncio inserto en el Boletin número 122, y por lo tanto queda sin efecto respecto de dicha escuela.

(*Boletin del dia* 10 *del actual.*)

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr. Enterado S. A. el Regente del Reino de las acertadas y equitativas disposiciones adoptadas por el celoso Gobernador de la provincia de Toledo para que los Ayuntamientos satisfagan sus haberes con la posible puntualidad á los maestros de primera enseñanza, ha tenido á bien resolver que por medío de la *Gaceta* se den las gracias al expresado Gobernador por la inteligencia y celo que ha demostrado en el buen servicio de este importante ramo de la Administracion pública.

Lo que de órden de S. A. comunico á V. I. para su inteligencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1870.—Echegaray.

Sr. Director general de instruccion pública.

REMITIDO.

—

Ello dirá.

Son tantas las cartas que continuamente recibimos denunciándonos los hechos mas asquerosos que contra los Maestros de las escuelas públicas de infinidad de pueblos de esta provincia se llevan á *cumplido efecto* por los Ayuntamientos respectivos, autorizados en unos casos por Corporaciones respetables y guiados en otros

sin duda alguna por el estímulo en vista del resultado de sus primeras gestiones; que francamente, su número ya lo hemos echado en olvido.

Ha quedado tan sólo en nuestro corazon la aguda herida causada por tantas desgracias como al Magisterio afligen; herida que á la vez que nos produce el mas acervo dolor, nos impulsa á dirigirnos con alguna acritud contra los que ignominiosa y descaradamente perjudican á los *Mártires de la civilizacion y del progreso*, á los honrados Maestros de primera enseñanza, encargados de desempeñar el principal papel en el progreso de esta generacion que nace. ¡Desgraciado Maestro! No basta que te sacrifiques en aras de tus semejantes: es tambien preciso para probar tu fé, tu amor á la humanidad y á la sociedad en que vives, dentro del cumplimiento de tus deberes, que tambien seas injuriado y escarnecido por los mismos que debieran ser tu mas firme apoyo en todas tus aflicciones.

¿Por que ha de tolerarse tanta inmoralidad? ¿Qué derecho tienen los pueblos ni qué ley á su favor que les autorice para quitar al Maestro de su escaso haber ninguna cantidad por insignificante que sea? ¿Han de ser siempre los pueblos árbitros para elegir ó no elegir Profesor, arreglándose con alguno de los solicitantes como quien ajusta una mercancía, y despedirlo ignominiosamente apénas sea víctima de algun falso testimonio? ¿Cómo entienden tales hombres la libertad y el progreso?

No continúe V. tales reflexiones, se nos dirá por alguno, y en cambio fije su vista en el lastimoso estado en que se hallan sumidos los pueblos, abrumados por el enorme peso de las cargas del Estado.

Y es todo ello una triste realidad. Al pararnos á considerar todo esto, comprendemos, por desgracia, el cuadro tan aterrador que á nuestra vista se nos presenta. La mayor parte del pueblo español, por otro lado, se halla sumida en la miseria mas espantosa:

Todos á voz en grito claman sin cesar: ¡Economías! ¡Economías! ¡¡Fuera escuelas!! ¡¡¡Economías!!!

Siempre la cuerda se rompe por la punta mas delgada. ¿Qué importa á los pueblos que haya un ejército con mas inútiles generales que soldados en disposicion de batirse? ¿Qué se les da tampoco *mantener con sus recursos* á los patriotas de bufete y en la *ociosidad* socorrerlos con el sudor de su rostro? ¿Qué les importa que triunfen y gasten á su costa tantos *zánganos* de la Patria?

¡Imbéciles! Los que de tal manera pensais no comprendeis vuestros intereses. La escuela es un taller en donde se labra la felicidad de vuestros hijos, haciéndolos virtuosos y honrados ciudadanos; aptos por otra parte, para soportar mañana las cargas de una familia. Sin la escuela serian esos vuestros propios hijos, lo que pueden ser quienes no conocen los beneficios que de Dios continuamente reciben, ni saben cuánto á sus semejantes deben, ni qué respetos guardar á sus superiores. Serían en suma vuestros hijos, en el dia de mañana, hombres autómatas, de quienes nada puede esperar la sociedad que los sostiene, fuera de lamentar continuamente sus crímenes.

Mas todo ello no sucede en realidad. No tienen toda la culpa los pueblos. Vergüenza nos causa indicarlo. Condenamos su apatia, su falta de interés en favor de la instruccion; mas debemos por otra parte, hacerles la justicia que se merecen. No tienen todos la culpa de los hechos que lamentamos. La tienen sóla y exclusivamente quienes aceptando cargos honrosos para desempeñarlos con arreglo á una legalidad establecida, violan esa legalidad, no sabiendo ó no queriendo llenar fielmente su cometido.

Dirémos sobre este asunto lo que pueda y deba decirse. Por hoy hemos concluido.

J. G

SECCION VARIA.

—

Lo MERECE.—Por el ministerio de Fomento se han dado las gracias al gobernador de Toledo por las eficaces medidas que ha tomado para que sean pagados los atrasos que se adeudan al Profesorado de primera enseñanza de aquella provincia.

Si el Sr. Ministro de Fomento procediese con justicia, no podría menos de censurar enérgicamente á D. Joaquin de Medina, gobernador de Teruel, por consentir que los Maestros de esta provincia se hallen tan mal pagados de sus haberes, pues hay muchos que, ademas de no haber recibido un céntimo por el personal y material del presente año económico, aun tienen en descubierto una parte bastante considerable del año anterior.

Ya que hay *gracias* para los gobernadores celosos que interpretan bien su mision, justo es que tambien haya *censuras* para los que tienen á los Maestros sumidos en la mayor miseria.

TRASLACION.—D. Eugenio Tejero, inspector de esta provincia, ha sido trasladado á la de Huesca.

De nuestro estimado colega *La Idea* tomamos los siguientes sueltos.

Va á imprimirse la interesante Memoria escrita por el arquitecto D. Francisco Jareño, sobre construccion de edificios de escuelas de primera enseñanza, destinada por el Ministerio de Fomento á circularla á las Juntas y Gobiernos de provincias.

A consecuencia de expediente gubernativo, han si-

de separados los Maestros de Valbona en la provincia Teruel; de Santa Cruz de Pinares, en la de Avila; de Salillas, en la de Huesca; de Monistrol, en la de Barcelona; de Bouzas, en la de Pontevedra; y la maestra de Amposta, en la de Tarragona. Asimismo se ha alzado la suspension que venia sufriendo el maestro de Bande, eu la provincia de Orense, restituyéndole su escuela.

Contestando á una consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Granada, ha dispuesto la Direccion general de Instruccion pública que, si bien por la órden de 1.° de Abril queda derogada la de 3 de Diciembre de 1867 sobre provision de escuelas, no priva de los derechos que por esta tenian ya adquiridos algunos maestros para pretender escuelas por concurso durante un año, á contar desde que fueron aprobados en ejercicios de oposicion.

Contestando á una consulta, ha dispuesto la Direccion general que las Juntas provinciales de primera enseñanza deben remitir á la misma copia autorizada de todas las actas referentes al juramento de la Constitucion por los maestros, sea cualquiera la época en que hubiesen jurado.

Los maestros de Cucalon y de Rubielos de Mora, D. Gerónimo Señalada y D. Meliton Segura, ambos en la provincia de Teruel, han sido separados de sus destinos por la Junta provincial, por no haber prestado juramento á la Constitucion del Estado. Lo propio ha sucedido al maestro de Iscar y á la maestra de Bercero, en la provincia de Valladolid.

SECCION DE ANUNCIOS.

PROPIETARIO, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andrés número 29.